



# Asamblea General

Distr. general  
4 de junio de 1998  
Español  
Original: inglés

---

**Quincuagésimo segundo período de sesiones**  
Temas 114 y 118 del programa

## **Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas**

### **Dependencia Común de Inspección**

#### **Nota del Secretario General**

##### **Adición**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “El reto de la contratación externa en el sistema de las Naciones Unidas” (A/52/338).

## Anexo

### Observaciones del Comité Administrativo de Coordinación

1. El informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI) es un buen resumen de la situación de la contratación externa en el sistema de las Naciones Unidas. Sin embargo, los datos que aparecen en el cuadro anexo al informe corresponden a las actividades de 1995 y, por lo tanto, están desfasados. Además, el cuadro no refleja en toda su extensión el recurso de las organizaciones a la contratación externa porque, como se dice en el párrafo 8 del informe, la información en la que el cuadro se basa es incompleta e incongruente. Por consiguiente, las organizaciones advierten que la información no debe utilizarse para comparar unas organizaciones con otras ni para determinar en qué medida una organización determinada recurre a la contratación externa. Tampoco debe utilizarse la información como referencia en futuras actualizaciones del estudio.

2. El informe califica la actitud actual de muchas organizaciones frente a la contratación externa de pasiva y considera que se limitan a reaccionar ante los acontecimientos en vez de tomar la iniciativa, y atribuye esta situación a la falta de políticas expresas sobre el particular. Aun en las organizaciones que no han adoptado esas políticas, se viene recurriendo a la contratación externa desde hace muchos años. Se espera de cada funcionario directivo que ejerza su competencia profesional al evaluar las diversas opciones a su alcance para solucionar los problemas del servicio, y que tome sus decisiones de recurrir a la contratación externa teniendo en cuenta la capacidad interna disponible, la relación entre costo y eficacia y consideraciones de calidad y control. El recurso a la contratación externa está sujeto a controles y trámites y, a falta de políticas expresas, se rige por políticas tácitas. La contratación externa debe considerarse sólo una de las muchas opciones de que disponen los funcionarios directivos para prestar servicios económicos y de calidad en apoyo de los mandatos de sus organizaciones. Las organizaciones que no cuentan actualmente con una política expresa de contratación externa considerarán seriamente la posibilidad de establecer directrices apropiadas en esta materia.

3. Las organizaciones están de acuerdo en que sería útil que hubiera una definición de contratación externa común a todo el sistema y en que seguirán compartiendo las experiencias adquiridas en dicha contratación. El intercambio de información entre organizaciones se produce ya actualmente a través de los mecanismos del Comité Administrativo de Coordinación (CAC), y el Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas (Cuestiones financieras y presupuestarias) examina habitualmente en sus períodos de sesiones los temas relacionados con la mejora de la productividad, incluido el de la contratación externa. Las organizaciones afiliadas coordinan ya entre sí la contratación externa en diversos ámbitos y algunas comparten servicios o se ceden recursos sobrantes por un precio o a cambio de recuperar los gastos.

4. Debe reconocerse, sin embargo, que las diferencias entre las organizaciones en cuanto a mandatos, contextos operacionales y prácticas de trabajo se traducen en actitudes diferentes frente a la contratación externa. Por eso cada organización debe establecer libremente las directrices apropiadas a sus circunstancias. El informe de la DCI plantea cuestiones válidas y reconoce que hay que poner especial cuidado en garantizar la capacidad interna "básica" y la gestión y el control de las actividades que se sometan a la contratación externa. Deben tenerse en cuenta debidamente las repercusiones negativas de la contratación externa en el personal y la necesidad de respetar el carácter internacional de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

5. Las organizaciones no consideran procedente que los órganos legislativos participen en el examen y la aprobación de directrices en esta materia. Todo examen y plan de

presentación de informes referidos específicamente a la contratación externa y establecidos por mandato significaría más gastos para las organizaciones y una microgestión inadecuada por parte de los órganos rectores. Las propuestas presupuestarias de las organizaciones ya tienen en cuenta el recurso a la contratación externa. Debería dejarse en manos de cada jefe ejecutivo la selección de los mecanismos adecuados de control de gestión y de presentación de informes que permitieran a los órganos legislativos recibir la debida información sobre todos los temas, incluida la contratación externa.

6. Puesto que las organizaciones padecen restricciones presupuestarias y compiten por los escasos recursos disponibles, no se considera conveniente designar expresamente “facilitadores” de la contratación externa. Hay que advertir que las Naciones Unidas han nombrado un Coordinador Ejecutivo de Servicios Comunes y que las organizaciones miembros del CAC tendrán interés en conocer el resultado del examen que las Naciones Unidas llevan a cabo actualmente de las prácticas vigentes en los 11 servicios seleccionados. Aunque cada organización debe determinar la mejor manera de aprovechar los recursos de gestión disponibles, e incluso en qué medida puede considerarse la opción de aumentar la contratación externa, habrán de examinarse debidamente las posibilidades de actuación conjunta y coordinada de las distintas organizaciones de las Naciones Unidas.

---